



Asamblea General

Distr. general
17 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 72 a) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Carta de fecha 14 de septiembre de 2020 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de Marruecos y Suiza ante las Naciones Unidas

De conformidad con el mandato que figura en su carta de 8 de abril de 2020 dirigida a todos los Representantes Permanentes y Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas, y sobre la base del párrafo 41 de la resolución 68/268 de la Asamblea General, en la que esta decidió examinar el estado en 2020 del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y examinar la eficacia de las medidas adoptadas a este respecto, hemos emprendido consultas officiosas con Estados Miembros, tanto en Nueva York como en Ginebra, así como con la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los órganos de tratados y todos los interesados pertinentes, entre ellos la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

En cumplimiento con nuestro mandato, nos corresponde el placer de presentar nuestro informe (véase el anexo), que pretende reflejar las opiniones expresadas durante este proceso de consulta, así como nuestras conclusiones y recomendaciones. Queremos subrayar que las cuestiones destacadas en nuestro informe se presentan sin perjuicio de su importancia y sin ánimo de ser exhaustivos. Si bien el proceso de consulta dio pie a un debate rico y sustantivo sobre varias cuestiones, incluidas las que se destacan en el informe, hay otros aspectos de la labor de los órganos creados en virtud de tratados que requieren también un examen más detallado.

A lo largo de este proceso, la inclusividad y la transparencia han guiado nuestro trabajo. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), adoptamos modalidades híbridas para los métodos de trabajo, que incluyeron consultas officiosas virtuales en Nueva York y consultas presenciales en Ginebra. En estas últimas también fue posible participar en línea. Se adjunta al presente informe una lista completa de las consultas officiosas y demás reuniones, junto con el enlace correspondiente a TV Web de las Naciones Unidas (véase el anexo).

Sobre la base de los resultados de las consultas, llegamos a la conclusión de que un proceso de seguimiento es lo más apropiado para lograr el objetivo de fortalecer y



mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Ese proceso abriría la posibilidad de debatir todos los temas pertinentes y mantener nuevos debates sobre las propuestas formuladas durante esas consultas, a fin de encontrar una posición común que, en última instancia, conduzca a un resultado concreto, en torno al cual deberían concentrarse los esfuerzos por alcanzar un consenso. Además de reafirmar la resolución 68/268 de la Asamblea General, ese resultado debería complementar dicha resolución cuando fuera necesario, reflejando las conclusiones y recomendaciones que se describen en el presente informe.

Queremos agradecerle su confianza y el apoyo que hemos recibido de su oficina durante todo el proceso. También deseamos expresar nuestro agradecimiento a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su apoyo. Por último, vaya nuestro agradecimiento a todos nuestros interlocutores durante este proceso por su espíritu constructivo, su cooperación y su apoyo.

Le agradeceríamos que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en relación con el tema 126 del programa, “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas”.

(Firmado) Omar **Hilale**
Embajador y
Representante Permanente del
Reino de Marruecos ante las Naciones Unidas

(Firmado) Pascale **Baeriswyl**
Embajadora y Representante Permanente de
Suiza ante las Naciones Unidas

Anexo de la carta de fecha 14 de septiembre de 2020 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de Marruecos y Suiza ante las Naciones Unidas

Informe sobre el proceso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Mandato y labor de los cofacilitadores durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General	4
III. Sinopsis de las cuestiones examinadas	7
A. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones	7
1. Denuncias individuales	8
2. Nombramiento y selección de los miembros de los órganos de tratados	9
B. Armonización de los métodos de trabajo y el reglamento	10
1. Procedimiento simplificado de presentación de informes	11
2. Metodología armonizada para un diálogo constructivo	12
3. Metodología armonizada para las observaciones finales y las recomendaciones de seguimiento	12
4. Modalidades armonizadas para las interacciones con los interesados	12
C. Programa de trabajo fijo y periodicidad de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	13
D. Accesibilidad de los diferentes interesados	14
1. Sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y plataformas académicas	14
2. Personas con discapacidad	15
3. Exámenes en las regiones	16
E. Creación de capacidad y asistencia técnica	16
F. Cuestiones presupuestarias	17
IV. Recomendaciones sobre el camino a seguir	18

I. Introducción

1. El 9 de abril de 2014, la Asamblea General aprobó la resolución 68/268, titulada “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, en virtud de cuyo párrafo 41 decidió examinar el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a más tardar seis años después de la aprobación de la presente resolución, a fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para asegurar su sostenibilidad y, cuando procediese, decidir qué nuevas medidas podrían adoptarse para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

2. El 8 de abril de 2020, el Presidente de la Asamblea General, Tijjani Muhammad-Bande, nombró al Representante Permanente del Reino de Marruecos ante las Naciones Unidas, Omar Hilale, y al Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, Jürg Lauber, cofacilitadores para dirigir el proceso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con la resolución 68/268. A la conclusión del mandato del Sr. Lauber como Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas en Nueva York, el 9 de julio de 2020 la Presidencia de la Asamblea General nombró cofacilitadora del proceso a la Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, Pascale Baeriswyl.

II. Mandato y labor de los cofacilitadores durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

3. En su carta de nombramiento de los cofacilitadores, el Presidente de la Asamblea General pidió a estos que mantuvieran consultas oficiosas con los Estados Miembros, tanto en Nueva York como en Ginebra, con contribuciones, según procediera, de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de los órganos creados en virtud de tratados y de otros interesados pertinentes. También pidió a los cofacilitadores que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el proceso, le presentaran un informe antes de que concluyera el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea en el que se esbozaran recomendaciones para su examen, a fin de evaluar y decidir, cuando procediese, qué nuevas medidas podían adoptarse para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

4. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los cofacilitadores adoptaron modalidades híbridas de sus métodos de trabajo para este proceso. Atendiendo a las restricciones impuestas para la celebración de reuniones presenciales en la Sede, las consultas oficiosas en Nueva York tuvieron que realizarse de forma virtual. Dado que las circunstancias permitieron celebrar de nuevo reuniones presenciales en Ginebra, las consultas oficiosas con los Estados Miembros en Ginebra, así como con todos los interesados pertinentes restantes, se organizaron en un formato híbrido, es decir, con participación tanto presencial como en línea. A fin de garantizar la plena transparencia, las reuniones con los Estados Miembros en Nueva York y Ginebra, así como con los representantes de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, se transmitieron a través de Internet para que todo el mundo pudiera seguirlas (véase el anexo).

5. Los cofacilitadores iniciaron formalmente el proceso durante una primera reunión (virtual) celebrada el 2 de junio de 2020. La reunión contó con la

participación del Presidente de la Asamblea y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet.

6. Durante la reunión, los cofacilitadores presentaron de forma general su visión del proceso y el calendario de este. A este respecto, los cofacilitadores señalaron que su labor se guiaría por los principios de inclusividad, es decir, la participación de todos los agentes pertinentes, y de transparencia, velando por que la información se comparta con todos y resulte accesible para todos en todas las etapas del proceso. Esta es una cuestión fundamental para lograr un resultado satisfactorio a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados y mejorar su eficiencia.

7. A la reunión de presentación siguió una sesión informativa a nivel de expertos técnicos sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados, organizada conjuntamente con el ACNUDH y celebrada a través de Internet el 4 de junio de 2020. En la sesión informativa se proporcionó información básica sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados, la historia de su examen, su situación actual y la aplicación de la resolución [68/268](#).

8. El proceso formal dirigido por los cofacilitadores estuvo compuesto por tres fases:

a) **Solicitud de contribuciones por escrito.** El 17 de junio de 2020, los cofacilitadores hicieron un llamamiento a todos los agentes pertinentes para que presentaran contribuciones por escrito sobre sus evaluaciones del sistema de órganos creados en virtud de tratados y su percepción de cómo podría fortalecerse el sistema. Los cofacilitadores recibieron 90 contribuciones, de las cuales 55 se hicieron en nombre de Estados (incluidas 2 presentaciones conjuntas de Estados, a saber, las del Grupo de los Estados de África y la Unión Europea), 35 de otros interesados pertinentes, entre ellas 22 de organizaciones de la sociedad civil (incluidas 4 presentaciones conjuntas de múltiples organizaciones no gubernamentales), 6 de instituciones nacionales de derechos humanos y 7 de expertos de las Naciones Unidas. Este elevado número de contribuciones de todas las regiones del mundo demuestra el interés existente en fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados y la importancia de este tema.

b) **Consultas officiosas.** Se organizaron consultas officiosas con todos los agentes pertinentes, tanto en Nueva York como en Ginebra. Los cofacilitadores:

i) Mantuvieron consultas officiosas con los Estados Miembros en Nueva York el 27 de julio de 2020 (en formato virtual) y con los Estados Miembros en Ginebra el 28 de agosto de 2020 (formato híbrido). Debido al gran número de oradores que intervinieron en esta última sesión, el 2 de septiembre de 2020 se organizó en Ginebra una reunión adicional a nivel de expertos con los Estados Miembros (en formato virtual). En la reunión de Nueva York se abordaron los asuntos siguientes: utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; proceso de nombramiento y selección de los miembros de los órganos de tratados; cooperación técnica y creación de capacidad; cuestiones presupuestarias; interacción con diferentes actores (incluida la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y las instancias regionales); y denuncias individuales. En las reuniones celebradas en Ginebra se examinaron las cuestiones siguientes: procedimiento simplificado de presentación de informes; armonización y métodos de trabajo; metodología armonizada para un diálogo constructivo; calendario fijo; y la periodicidad de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y observaciones y recomendaciones finales, incluido su seguimiento.

ii) Celebraron el 28 de julio de 2020 (en formato virtual) una reunión con las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados, en la que expresaron sus opiniones sobre una amplia gama de cuestiones, como el contenido y la aplicación de las propuestas incluidas en el documento de posición de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre el futuro del sistema de órganos de tratados (A/74/256, anexo III), de junio de 2019, en particular: la armonización de los métodos de trabajo, incluida la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y el procedimiento simplificado de presentación de informes; la colaboración regional; la previsibilidad del ciclo de presentación de informes; las denuncias individuales; la accesibilidad e interacción con diferentes agentes; cuestiones de presupuesto y recursos y digitalización.

iii) Mantuvieron una reunión con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su equipo en Ginebra el 28 de agosto de 2020, en el transcurso de la cual se examinaron varios asuntos, como: la digitalización; cuestiones de presupuesto y recursos; ciclo de examen predecible y calendario fijo; armonización general de los métodos de trabajo; colaboración regional; elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados; y accesibilidad.

iv) Celebraron una reunión en Ginebra el 28 de agosto de 2020 con todos los demás interesados pertinentes, incluida la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. La reunión estuvo abierta a participantes de todo el mundo y en ella se examinaron medidas para fortalecer la eficacia y la eficiencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados, como: la armonización de los métodos de trabajo, incluido el procedimiento simplificado de presentación de informes; el diálogo constructivo; observaciones y recomendaciones y su seguimiento; periodicidad de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y calendario fijo; el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; accesibilidad; trabajo en la región, así como cooperación técnica y creación de capacidad; presentación de candidaturas y elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados; y cuestiones presupuestarias.

c) **Presentación de informes.** Los cofacilitadores organizaron una reunión de recapitulación el 11 de septiembre de 2020 (virtual), durante la cual presentaron su evaluación del proceso, así como sus principales conclusiones y recomendaciones, que figuran en el presente informe de los cofacilitadores. De conformidad con su mandato, los cofacilitadores presentaron el presente informe a la Presidencia de la Asamblea General el 14 de septiembre de 2020.

9. En total, 178 participantes asistieron a la consulta para los Estados Miembros en Nueva York el 27 de julio de 2020, y en ella se produjeron 93 intervenciones (de las cuales 2 fueron realizadas por grupos, a saber, el Grupo de los Estados de África y la Unión Europea). La consulta para los Estados Miembros celebrada en Ginebra el 28 de agosto de 2020 tuvo 108 participantes (72 en persona y 36 en línea), y durante la continuación de esas consultas el 2 de septiembre de 2020 se contaron 93 participantes. Durante los dos períodos de sesiones celebrados en Ginebra hubo 108 intervenciones (de las cuales 4 correspondieron a grupos, a saber, las del Grupo de los Estados de África, la Unión Europea, Cuba (en nombre del grupo de países con ideas afines) y los Estados Unidos de América (en nombre de 19 Estados)). La consulta oficiosa con todos los demás interesados pertinentes, a saber, representantes de la sociedad civil y de instituciones nacionales de derechos humanos, celebrada el 28 de agosto de 2020, contó con la asistencia de 48 participantes (8 en persona y 40 en línea) y en su transcurso hubo 23 intervenciones. Durante las reuniones de la

mañana y la tarde del 28 de agosto en Ginebra se registraron 1.375 conexiones en directo a través de la TV Web de las Naciones Unidas en 103 países. El 2 de septiembre se registraron 188 accesos en directo a la TV Web de las Naciones Unidas en 67 países. En la reunión de recapitulación del 11 de septiembre hubo 162 participantes y tomaron la palabra 23 delegaciones (de las cuales una era un grupo, a saber, la Unión Europea).

III. Sinopsis de las cuestiones examinadas

10. El proceso demostró que existe un consenso entre los Estados Miembros y los demás interesados pertinentes en que la resolución 68/268 de la Asamblea General sigue constituyendo un marco apropiado que, de aplicarse plenamente, permitiría un funcionamiento más eficaz de los órganos creados en virtud de tratados. En las contribuciones también se resaltaron los problemas y las lagunas que subsisten en la aplicación de la resolución 68/268, y algunas posiciones divergentes sobre determinadas cuestiones. Por consiguiente, se hacen necesarios ciertos ajustes y actualizaciones a la luz de las contribuciones escritas y de las opiniones expresadas durante las consultas oficiosas del proceso, así como, entre otras cosas, de los tres informes anteriores del Secretario General (A/71/118, A/73/309 y A/74/643) y del documento de posición de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre el futuro del sistema de órganos de tratados (A/74/256, anexo III), de junio de 2019. El contenido de esos documentos se ha mencionado y utilizado en repetidas ocasiones como instrumento de orientación y como hoja de ruta sustantiva para las ideas presentadas por los Estados Miembros y los demás interesados pertinentes.

11. Durante el proceso se prestó especial atención a las cuestiones destacadas en el presente informe, y todas ellas fueron examinadas a fondo. Se presentan sin perjuicio de su importancia y sin ánimo de ser exhaustivos. El análisis de cada una de ellas refleja las opiniones de los Estados Miembros, los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, el ACNUDH y todos los demás interesados pertinentes, como la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, expresadas en las contribuciones escritas y durante las consultas oficiosas. Los cofacilitadores formularon sus conclusiones y recomendaciones sobre la base de esas posiciones.

A. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

12. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad de los órganos de tratados de operar e interactuar en línea. También ha supuesto un impulso para abordar cuestiones pendientes desde hace tiempo en relación con un cambio hacia lo digital en la labor del sistema de órganos creados en virtud de tratados.

13. Se ha subrayado mayoritariamente que la digitalización ofrece considerables posibilidades de aumentar la eficiencia de los órganos creados en virtud de tratados y la interacción con todos los interesados pertinentes.

14. Sin embargo, también se han expresado inquietudes relativas a la brecha digital entre los países, a las personas con necesidades especiales, al requisito de confidencialidad en ciertos aspectos de la labor de los órganos creados en virtud de tratados, a la seguridad en línea de los interesados y a los husos horarios (véase el cap. III).

15. Si bien algunas voces se han pronunciado a favor de los exámenes en línea de los Estados, otras han expresado su preocupación al respecto, y hay quien considera

que una mayor digitalización no implica que los órganos creados en virtud de tratados tengan el mandato de examinar a los Estados partes sin la participación de estos.

16. Hay consenso en que un cambio digital en la labor de los órganos creados en virtud de tratados no significa que todas sus actividades puedan o deban trasladarse a la red: las interacciones en persona siguen siendo un componente crucial de la labor y no cabe reemplazarlas.

17. También se ha alentado a los cofacilitadores a que se establezca un proyecto específico que permita a los órganos de tratados utilizar tecnología digital, de conformidad con sus necesidades, y teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Además, debería continuar el intercambio de experiencias y de lecciones aprendidas entre los órganos creados en virtud de tratados, y deberían seguir planificándose las actividades futuras, incluidas las cuestiones de carácter práctico relativas a la funcionalidad o la disponibilidad de las plataformas en línea.

18. En lo que respecta a la labor en línea de los expertos de los órganos creados en virtud de tratados, se ha propuesto que las Naciones Unidas evalúen el tiempo que los órganos de tratados pasan en línea para cumplir sus mandatos, así como los costos que ello entraña, con miras a determinar un nivel apropiado de compensación por los gastos realizados y la participación en reuniones a distancia con arreglo a las normas vigentes, debidamente adaptadas a la situación en línea. A este respecto, se ha sugerido que un experto que resida en el lugar en que se celebre la reunión reciba el 20 % de las dietas ordinarias por cada día completo de asistencia para cubrir sus gastos imprevistos.

19. En opinión de los cofacilitadores, es evidente la necesidad de seguir el ritmo de los nuevos avances tecnológicos para aumentar la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Sin embargo, el trabajo en línea no debe reemplazar por completo las interacciones en persona. Por consiguiente, los cofacilitadores recomiendan que se acelere el cambio digital, entre otras cosas considerando modalidades en línea e híbridas para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados en las que puedan utilizarse tales modalidades. Ese cambio digital y las cuestiones presupuestarias conexas hacen necesarias nuevas deliberaciones por parte de los Estados Miembros, el ACNUDH y los órganos creados en virtud de tratados.

1. Denuncias individuales

20. El sistema de órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas es uno de los pocos mecanismos de derechos humanos que recibe denuncias individuales y que todavía no cuenta con un sistema moderno y digitalizado de gestión de casos ni con una plataforma de presentación de denuncias en línea.

21. En las consultas se ha registrado un fuerte apoyo a la normalización y centralización de la gestión de las denuncias. Un cambio digital, con un sistema único de gestión de casos y criterios claros de admisibilidad, aumentaría la eficiencia y la transparencia del sistema. La introducción de un sistema de gestión de casos para la Equipo de Peticiones del ACNUDH, acompañado de una plataforma para la presentación de denuncias en línea (en la que tanto los Estados como los peticionarios pueden acceder a información sobre la marcha de las denuncias) aportaría mejoras inmediatas en beneficio de todas las partes que intervienen en el litigio de casos individuales ante los órganos creados en virtud de tratados. Además, el sistema de denuncias individuales se beneficiaría de la asignación de recursos financieros, humanos y técnicos adecuados a la Dependencia de Peticiones para que esta pueda gestionar de manera más sistemática el creciente número de denuncias que recibe y, al mismo tiempo, reducir la acumulación de casos pendientes.

22. **Los cofacilitadores consideran que debe realizarse una inversión para establecer un sistema de gestión digital de casos para las denuncias individuales, así como medidas urgentes para que las partes puedan presentar información pertinente, acceder a ella y hacer su seguimiento, incluida la relativa a la situación de un caso.**

2. **Nombramiento y selección de los miembros de los órganos de tratados**

23. En la mayoría de comunicaciones se subraya la importancia de conservar y de garantizar la diversidad en cuanto al género, la distribución geográfica, el origen, los conocimientos especializados y la representación de las distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, así como la participación de las personas con discapacidad.

24. En varias aportaciones se ha recordado la importancia y el valor de atenerse a las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (directrices de Addis Abeba). En ellas se ha expresado también la oposición al establecimiento de un código de conducta.

25. En algunas contribuciones se subraya que el proceso de presentación de candidaturas y de elección debe seguir siendo una prerrogativa soberana de los Estados partes. Se ha recalcado que es preciso preservar y alentar la neutralidad de la Secretaría en la preparación de la información relativa a la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En las mismas contribuciones se apoya la creación de un código de conducta para los órganos creados en virtud de tratados que tenga por objeto definir normas de conducta profesional y de comportamiento ético en el cumplimiento de los mandatos de los órganos de tratados. Otras voces proponen limitar el número de veces que se puede renovar el mandato de un miembro.

26. En un gran número de contribuciones se examina la mejora del proceso de presentación de candidaturas y elección de expertos para los órganos de tratados a fin de garantizar la transparencia y la designación de expertos altamente cualificados. En ellas se recomienda la creación de una plataforma electoral centralizada abierta y transparente basada en Internet. Ese sitio web podría servir para el proceso de selección y podría proporcionar a los Estados Miembros una visión general de todos los candidatos y sus conocimientos especializados.

27. En algunas contribuciones se describen en detalle formas de garantizar la paridad entre los géneros en los procesos de presentación de candidaturas, así como análisis comparativos de los procedimientos de presentación de candidaturas y de elección en los distintos tribunales y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

28. También se presentaron sugerencias como: la utilización de un enfoque similar al aplicado con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en el sentido de permitir que los expertos se propongan a sí mismos, en lugar de exigir que sean los Estados los que propongan a posibles candidatos; la celebración de diálogos y audiencias interactivos; y que el ACNUDH ofrezca asistencia técnica para la elaboración de directrices o mecanismos para la selección de los miembros de los órganos de tratados.

29. **Se reafirmó la importancia de la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Por consiguiente, los cofacilitadores consideran que los Estados, así como todos los demás interesados, deberían asumir un nuevo compromiso de respetar**

plenamente la independencia de los miembros de dichos órganos y evitar todo acto que interfiera con el ejercicio de sus funciones.

30. Asimismo, los cofacilitadores consideran que la mayor disponibilidad de información acerca de todos los candidatos a los órganos creados en virtud de tratados mejoraría el actual proceso de presentación de candidaturas y de elección de expertos. En consecuencia, los cofacilitadores recomiendan que se examinen las ventajas de una plataforma electoral abierta y transparente basada en la red para evaluar los méritos de los candidatos a órganos de tratados y asegurar que se tienen debidamente en cuenta la independencia y la imparcialidad, así como la diversidad en cuanto al género, la procedencia geográfica, los antecedentes, los conocimientos especializados, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales sistemas jurídicos, y que se tiene también en cuenta la participación de las personas con discapacidad.

B. Armonización de los métodos de trabajo y el reglamento

31. El crecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados y el establecimiento del examen periódico universal han dado lugar a un crecimiento exponencial del número de informes que han de presentarse. Habida cuenta de las diferencias en las normas y prácticas de los distintos órganos creados en virtud de tratados, suele ser difícil para los Estados partes, los representantes de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y las propias víctimas de violaciones de los derechos humanos orientarse en el sistema de órganos creados en virtud de tratados.

32. La gran mayoría de las contribuciones acogen con beneplácito la armonización de los métodos de trabajo y las normas y procedimientos, así como una mayor coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados, necesaria para racionalizar los debates y evitar repeticiones, superposiciones y trabajos innecesarios, tanto para los Estados que presentan informes como para los órganos de tratados. En muchas se defiende específicamente que las Presidencias están capacitadas para esfuerzos de alineación adicionales.

33. Algunas contribuciones indican que los métodos de trabajo no pueden ser idénticos, ya que difieren enormemente en su naturaleza y su base jurídica.

34. Entre las diferentes cuestiones abordadas a este respecto, parece haber convergencia sobre todo en lo que respecta a los beneficios del procedimiento simplificado de presentación de informes, la necesidad de una metodología común y mejorada para las observaciones finales y otros productos de los órganos creados en virtud de tratados, como las listas de cuestiones previas a la presentación de informes y las recomendaciones de seguimiento, la armonización de los procedimientos de diálogo constructivo y la armonización de las directrices para la participación de los interesados.

35. **Los cofacilitadores apoyan una mayor racionalización de los métodos de trabajo, de forma que se eviten las repeticiones innecesarias y se mejoren las sinergias. Esto es crucial para asegurar que los órganos creados en virtud de tratados mantienen su relevancia e impacto. También es un imperativo financiero en las actuales circunstancias de disminución de los recursos, agravadas por la pandemia mundial de COVID-19. Por lo tanto, los cofacilitadores recomiendan que los órganos de tratados aceleren la armonización de sus métodos de trabajo. A este respecto, los cofacilitadores recomiendan además que se pida al ACNUDH que presente un modelo sugerido de métodos de trabajo racionalizados, armonizados y modernos para los órganos**

de tratados, basado en las opiniones y conclusiones del proceso de consulta, las sucesivas reuniones de las Presidencias de los órganos de tratados y las lecciones aprendidas durante la pandemia de COVID-19.

36. Además, los cofacilitadores opinan que las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados deberían ejercer un papel central en la mayor armonización de los métodos de trabajo de los distintos órganos de tratados, en particular prosiguiendo las iniciativas para mejorar la coordinación y la planificación y para compartir las mejores prácticas entre los órganos de tratados. Las Presidencias deberían reunirse con mayor frecuencia, incluso en línea, y vigilar la aplicación de sus conclusiones convenidas sobre los métodos de trabajo.

1. Procedimiento simplificado de presentación de informes

37. La mayoría de las contribuciones acogen con satisfacción el procedimiento simplificado de presentación de informes como una excelente forma de racionalizar los debates y evitar labores innecesarias, tanto para los países que presentan informes como para los órganos creados en virtud de tratados, con lo que se contribuye a un diálogo más centrado y constructivo. Se podría considerar la posibilidad de hacer extensivo este método de trabajo a todos los mecanismos de vigilancia y todos los ciclos de presentación de informes, más allá del informe inicial que pueda exigirse en virtud de un tratado. Además, sería necesario que los órganos creados en virtud de tratados coordinasen entre sí las listas de cuestiones antes de presentar los informes, a fin de evitar solapamientos.

38. En varias comunicaciones se alienta a los cofacilitadores a que estudien los medios de aprovechar los progresos relacionados con el procedimiento simplificado de presentación de informes, en particular, que todos los órganos de tratados ofrezcan el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes y que extiendan a todos los órganos de tratados la opción de no aplicar la presentación de informes simplificados.

39. Además, en varias de las contribuciones se señala que el uso sistemático del procedimiento simplificado de presentación de informes tendría consecuencias en términos de recursos, ya que la redacción preparatoria de la lista de cuestiones antes de la presentación de los informes requiere recursos humanos adicionales. Por consiguiente, en esas comunicaciones se recomienda la presencia de personal de apoyo adicional en la Secretaría para el uso universal del procedimiento simplificado de presentación de informes.

40. Si bien se reconoce la introducción del procedimiento simplificado de presentación de informes, en algunas comunicaciones se considera que el procedimiento simplificado de presentación de informes debería seguir siendo opcional para los Estados partes. Según esta opinión, el procedimiento simplificado de presentación de informes puede desviarse del objetivo original de los tratados, lo que llevaría a prestar excesiva atención a cuestiones o detalles específicos.

41. **En opinión de los cofacilitadores, el procedimiento simplificado de presentación de informes mejora la eficiencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados. En consecuencia, los cofacilitadores consideran que se debería alentar a todos los órganos creados en virtud de un tratado de derechos humanos a ofrecer el procedimiento simplificado de presentación de informes a los Estados partes y a hacer del procedimiento simplificado de presentación de informes el procedimiento por defecto para los informes periódicos y, si así lo decide el órgano de tratados en cuestión, para los informes iniciales, a los que los Estados partes podrían renunciar. Además, debería limitarse el número de**

preguntas de la lista de cuestiones previas a la presentación de informes sobre la base de una metodología normalizada, que se elaborará en colaboración con el ACNUDH para mejorar la coordinación y la complementariedad y reducir las duplicaciones innecesarias.

2. Metodología armonizada para un diálogo constructivo

42. Actualmente hay variaciones importantes respecto de la metodología aplicada por los órganos creados en virtud de tratados en los diálogos mantenidos con los Estados partes.

43. A este respecto, en la mayoría de las contribuciones se ha hecho hincapié específicamente en que los órganos creados en virtud de tratados deberían adoptar una metodología armonizada para el diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos de tratados a fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible, permitir un diálogo más interactivo y productivo y facilitar la preparación del Estado antes del diálogo, incluida la coordinación con otros mecanismos internacionales de derechos humanos, como el examen periódico universal.

44. Los cofacilitadores consideran que debería alentarse a los órganos creados en virtud de tratados a adoptar una metodología armonizada para el diálogo interactivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta las variaciones entre los Comités.

3. Metodología armonizada para las observaciones finales y las recomendaciones de seguimiento

45. La gran mayoría reconoce la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados sigan esforzándose por mejorar sus observaciones finales haciéndolas más concisas, breves, concretas, específicas, mensurables y aplicables. Es absolutamente necesario centrarse en las preocupaciones prioritarias y formular recomendaciones más fáciles de aplicar para los Estados partes y todos los demás interesados. Debería elaborarse una metodología armonizada para las observaciones finales, como directrices comunes.

46. En otras sugerencias se considera que las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados podrían estar mejor vinculadas entre sí, ser menos numerosas, establecer prioridades más claras y estar mejor coordinadas con el examen periódico universal y, cuando sea posible, con las visitas a los países de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Deben estar bien fundadas y fundamentadas, lo que refuerza la necesidad de información complementaria procedente de la sociedad civil. Además, un seguimiento ampliado e institucionalizado a nivel nacional, por ejemplo, mediante la introducción o el fortalecimiento de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, sería beneficioso para la aplicación de las recomendaciones.

47. Los cofacilitadores consideran que pueden y deben adoptarse nuevas medidas para garantizar que las observaciones finales y las recomendaciones de seguimiento son breves, concisas, concretas, con prioridades y aplicables, de forma que equilibren las prioridades y objetivos inmediatos con los de más largo plazo y, a tal efecto, establecer unas directrices comunes.

4. Modalidades armonizadas para las interacciones con los interesados

48. Existe un apoyo general a los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados por adoptar un enfoque armonizado y directrices comunes para la colaboración con la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. Ello facilitaría una mayor transparencia y aclararía las modalidades de

interacción de los interesados con el sistema de órganos creados en virtud de tratados en su conjunto. A este respecto, la digitalización y las nuevas plataformas tecnológicas pueden ser útiles. Además, se ha afirmado que los esfuerzos armonizados deberían incluir la cuestión de las represalias, tal como se definen en las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José) y su aplicación coordinada y coherente por todos los órganos creados en virtud de tratados.

49. Los cofacilitadores consideran que el modelo armonizado de intervención entre los órganos creados en virtud de tratados y las organizaciones de la sociedad civil, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, resultaría beneficioso para todos los interesados. A este respecto, los cofacilitadores reconocen los esfuerzos ya realizados e invitan a todos los órganos de tratados a un intercambio de las mejores prácticas pertinentes.

C. Programa de trabajo fijo y periodicidad de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

50. La falta de coordinación actual en el proceso puede dificultar la planificación y el compromiso en el plano nacional. A este respecto, un calendario exhaustivo permitiría abordar los numerosos retos que presenta el proceso de presentación de informes establecido por los tratados. Con él, además, los Estados partes podrían programar con mayor certeza y eficacia el examen de sus informes y reducir la necesidad de los órganos creados en virtud de tratados de pedir continuamente más tiempo para las reuniones. La naturaleza fija del calendario exhaustivo es su característica más importante, ya que dota de previsibilidad y estabilidad a la presentación de informes tanto de los Estados partes como de los órganos creados en virtud de tratados. Además, hace posible un uso eficiente de los recursos por parte de los órganos creados en virtud de tratados.

51. Las consultas han demostrado que la elaboración de un ciclo de examen previsible y, en la medida de lo posible, de un calendario coordinado, fijo y plurianual para todos los Comités es una característica deseable en cualquier formato futuro del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Se debería coordinar un calendario general entre todos los Comités, e incluir en él las fechas límite de presentación de los informes de los Estados partes y las fechas del diálogo constructivo. Una de las principales ventajas declaradas de un ciclo de examen previsible es que permitiría una planificación adecuada tanto a los Comités como a los Estados partes, con lo que podría reducirse la no presentación de informes. Una mayor coordinación sería también de ayuda para los Estados partes, al garantizar, en lo posible, que no se producen solapamientos entre las comparecencias ante los diferentes órganos de tratados y el examen periódico universal.

52. También se ha afirmado que hay excepciones notables, como el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Comité contra la Desaparición Forzada, que no siguen la misma lógica de presentación periódica de informes por parte de los Estados, pero para los que, no obstante, también deben establecerse calendarios fijos de presentación de informes y coordinar tales calendarios en todo el sistema.

53. Se propusieron diferentes modalidades, como la alternancia de exámenes completos y específicos, que pueden consistir en una visita *in situ*, pero en general, en muchas contribuciones se expresa el apoyo al ciclo de examen previsible de ocho años de los dos Comités de los Pactos.

54. Hay quien ha expresado su renuencia a la idea de espaciar los exámenes de todos los órganos creados en virtud de tratados hasta ocho años, mientras que otras voces sugieren incluso ciclos más largos de diez años.

55. En algunas contribuciones se cuestiona la necesidad de un calendario fijo, debido a los gastos adicionales que podría conllevar y a las incertidumbres sobre su viabilidad, así como a la presión innecesaria a la que se somete a Estados que no pueden cumplir sus obligaciones de presentación de informes en el marco de ese calendario mundial. Ello incluye la cuestión de cómo se abordaría en ese calendario la no presentación de informes y el examen de los Estados que no presentan informes. En esas contribuciones se expresa la opinión de que ya existe un calendario de presentación de informes para cada Comité.

56. Los cofacilitadores consideran que, a fin de fundamentar mejor los debates y con el objetivo de aumentar tanto como sea posible el cumplimiento de la obligación de presentar informes, el ACNUDH podría preparar, en coordinación con los órganos creados en virtud de tratados, una propuesta de calendario y una estimación de los costos de los ciclos de examen previsibles. El objetivo de ese calendario debería ser maximizar las sinergias entre los exámenes y tener en cuenta las limitaciones de recursos de los Estados partes, incluidas las de los pequeños Estados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados. La programación de los exámenes de los Estados por el ACNUDH también debería tener en cuenta otras obligaciones en materia de presentación de informes, incluido el examen periódico universal.

D. Accesibilidad de los diferentes interesados

57. La participación efectiva de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes en el sistema de los órganos creados en virtud de tratados se ve obstaculizada por numerosos factores, incluido el hecho de que cada uno de esos órganos tiene normas de participación diferentes. En las consultas se ha subrayado que es fundamental garantizar la accesibilidad de todos los participantes, incluidas las personas con discapacidad, ya sean miembros de Comités, delegados gubernamentales, representantes de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos o personal de las Naciones Unidas. Además, el aspecto regional, es decir, la organización de exámenes en las regiones, así como la colaboración de los órganos creados en virtud de tratados con las organizaciones regionales y los mecanismos de derechos humanos, es otra cuestión importante a este respecto.

1. Sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y plataformas académicas

58. La gran mayoría valora el papel integral que la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y las plataformas académicas desempeñan en la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados, ya que proporcionan información, hacen labores de concienciación y velan por la transparencia y la rendición de cuentas, incluso mediante el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones. Por consiguiente, es importante que se garantice la accesibilidad para la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos, al tiempo que se garantiza la seguridad de todos los que interactúan con los órganos creados en virtud de tratados.

59. Una de las mejoras más frecuentemente mencionadas en materia de accesibilidad es una mayor inversión en tecnologías y la utilización de estas para aumentar la accesibilidad y la transparencia de los órganos creados en virtud de

tratados. Entre las sugerencias figuran la transmisión sistemática a través de Internet de todos los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados y el uso de instrumentos de colaboración virtual para llevar a cabo consultas más amplias con la sociedad civil, así como la mejora de los canales de comunicación, como los sitios web de los órganos creados en virtud de tratados. Esto permitiría la participación virtual, y la colaboración con el Comité, de los representantes de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos con recursos limitados. También incrementaría el grado de protección de los testigos al permitir que estos, así como los defensores de los derechos humanos que temen represalias, presten testimonio sin revelar su ubicación o desde un lugar de relativa seguridad.

60. También se ha afirmado que es necesario hacer un balance de la metodología para recibir los documentos de la sociedad civil, que se publican con solo unas pocas semanas de antelación, cuando no días, antes del diálogo constructivo. Según esas contribuciones, esta circunstancia da a los Estados poco tiempo para prepararse y plantea la cuestión de si esa información debe verificarse, especialmente cuando no concuerda con la información oficial proporcionada por el Estado parte.

61. Otras voces han observado las repercusiones que la utilización de solo tres idiomas oficiales de las Naciones Unidas tiene sobre la accesibilidad de los representantes de la sociedad civil y la interacción con ellos.

62. A juicio de los cofacilitadores, el ACNUDH debería adoptar medidas para aumentar la visibilidad y la accesibilidad del sistema de órganos creados en virtud de tratados, por ejemplo, facilitando la interacción digital con los interesados mediante instrumentos en línea. Además, sobre la base del acuerdo general de que ningún individuo u organización debe sufrir represalias, los órganos creados en virtud de tratados y el ACNUDH deben adoptar todas las medidas necesarias para hacer frente a las represalias de manera coherente (véase también el cap. II, secc. 4).

2. Personas con discapacidad

63. Las consultas reflejan que existen dificultades y obstáculos específicos para los expertos con discapacidad, por cuanto las únicas disposiciones existentes relativas a la accesibilidad para las personas con discapacidad son las relativas a las reuniones oficiales presenciales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los expertos con discapacidad necesitan, además, asistencia especial para conectarse a las plataformas en línea que no son accesibles a las personas con discapacidad.

64. Entre las sugerencias presentadas se cuentan las siguientes:

a) Todos los documentos e información conexos se proporcionan también en inglés sencillo y formato de lectura fácil, así como en formatos accesibles para programas lectores de pantalla.

b) Todas las salas de reuniones son físicamente accesibles y la disposición de las salas permite moverse por ellas con facilidad.

c) Debe proporcionarse financiación a todos los órganos creados en virtud de tratados para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la labor de esos órganos en pie de igualdad.

65. La gran mayoría considera que toda colaboración en línea debe garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad y para los hablantes de diferentes idiomas, incluida la interpretación en lenguaje de signos y la inclusión de subtítulos en las transmisiones web. Por lo tanto, las plataformas deben ser de manejo sencillo.

66. **Los cofacilitadores creen firmemente que cualquier cambio digital debe tener en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad.**

3. Exámenes en las regiones

67. En varias contribuciones se apoya una mayor promoción de una dimensión regional en la labor de los órganos creados en virtud de tratados. Esto incluye la participación de los órganos creados en virtud de tratados en los mecanismos regionales, así como la organización de exámenes de los Estados de la región, por ejemplo en las oficinas regionales de las Naciones Unidas, a fin de estar más cerca de los interesados y los titulares de derechos nacionales y de lograr el fortalecimiento mutuo, la complementariedad y las sinergias entre los mecanismos e instituciones regionales e internacionales de derechos humanos. De este modo se dotaría al sistema de órganos creados en virtud de tratados de una mayor visibilidad y se fortalecería el sistema, al fomentar un mayor sentido de propiedad universal. Dada la actual situación mundial, también se especificó que la realización de exámenes a nivel regional requiere un enfoque flexible.

68. Sin embargo, se han alzado algunas voces que se oponen a los exámenes en la región, mientras que la interacción entre los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos, incluidos los mecanismos regionales, genera dudas y preocupaciones relacionadas con los mandatos y presupuestos.

69. **Los cofacilitadores reconocen el valor positivo de la introducción de exámenes en las regiones como un paso importante hacia una mayor accesibilidad de los interesados nacionales, una mayor visibilidad del sistema de órganos creados en virtud de tratados y una interacción más estrecha con el sistema nacional y regional de derechos humanos. Por lo tanto, los cofacilitadores alientan la interacción de los órganos creados en virtud de tratados con los Estados Miembros de las Naciones Unidas a nivel regional. Esta interacción podría incluir, entre otras cosas, la organización de exámenes de los Estados en las oficinas regionales de las Naciones Unidas, seminarios web de seguimiento sobre las observaciones finales y el intercambio de buenas prácticas sobre el seguimiento de las recomendaciones.**

E. Creación de capacidad y asistencia técnica

70. Se ha pedido que continúe fortaleciéndose el papel del ACNUDH en el apoyo al sistema de órganos creados en virtud de tratados y en la prestación de asistencia técnica para la creación de capacidad. El programa de creación de capacidad podría dar prioridad a la asistencia a los Estados para la presentación de informes y, cuando fuese necesario, al establecimiento de mecanismos nacionales nuevos o reforzados para la presentación de informes y el seguimiento.

71. En varias comunicaciones se subraya la necesidad de velar por que la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad cuenten con la financiación adecuada y se les asigne un orden de prioridad a fin de apoyar a los Estados partes en la creación de una capacidad sostenible para la preparación de los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados, especialmente en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

72. Además, se ha sugerido que el ACNUDH encargue una evaluación exhaustiva, inclusiva, independiente y de acceso público del programa de creación de capacidad. En esa evaluación se debería examinar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, los efectos y la sostenibilidad del programa, desde la perspectiva de los usuarios estatales y no estatales de los órganos creados en virtud de tratados. El informe de evaluación

debería hacerse público. Toda continuación o renovación del programa debería integrar plenamente la participación de los agentes no estatales, incluida la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

73. Los cofacilitadores consideran que un elemento fundamental para reforzar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados consiste en fortalecer la creación de capacidades. Resulta esencial para que los países en desarrollo y los Estados pequeños con recursos humanos y técnicos limitados puedan cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes. A este respecto, el ACNUDH debería contar con personal suficiente para apoyar las estrategias de creación de capacidad, como el apoyo a los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los Estados pequeños en sus interacciones en línea con los órganos creados en virtud de tratados, y la creación de capacidad para la sociedad civil.

F. Cuestiones presupuestarias

74. El funcionamiento efectivo del sistema de órganos creados en virtud de derechos requiere una solución a largo plazo y sostenible, que proporcione la flexibilidad suficiente como para hacer frente al incremento de informes presentados, el aumento en las ratificaciones y la posible adición de nuevos instrumentos en el futuro.

75. A propósito de la financiación, dos son las opiniones principales:

a) Una mayoría considera que la financiación del sistema de órganos creados en virtud de tratados y la asignación de fondos suficientes es una prioridad fundamental, y que las carencias actuales de recursos constituyen un gran problema tanto para los órganos de tratados como para la Secretaría. En su opinión, no se ha producido la asignación automática de recursos de conformidad con la resolución [68/268](#). Estas cuestiones presupuestarias requieren no solo el compromiso de los Estados Miembros de cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas, sino también medidas coordinadas en la Quinta Comisión de la Asamblea General para garantizar una financiación adecuada de la Secretaría y del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Por consiguiente, es necesario adaptar la fórmula relativa a los recursos que figura en la resolución [68/268](#). Entre las propuestas presentadas figuran las siguientes:

i) Integrar una fórmula con visión de futuro relativa al tiempo asignado a las reuniones, lo que significaría incorporar la labor prospectiva de los órganos creados en virtud de tratados, a la luz de la decisión de ambos Comités de los Pactos de pasar a ciclos de examen previsibles de ocho años y de la perspectiva de que otros órganos creados en virtud de tratados procedan en ese sentido;

ii) Integrar las actividades del mandato que no están adecuadamente cubiertas por la fórmula actual, como las denuncias entre Estados y las denuncias individuales, así como la labor del Comité contra la Desaparición Forzada y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

iii) Un cálculo claro de los recursos de la Secretaría necesarios para apoyar el volumen de trabajo identificado.

b) En varias contribuciones se considera que la optimización de los recursos para los órganos de tratados no debe conllevar gastos adicionales. La optimización será posible con una mejor gestión de los recursos disponibles por parte de los propios órganos creados en virtud de tratados y de la Secretaría.

76. Los cofacilitadores consideran que la asignación presupuestaria y la disponibilidad de recursos para los órganos de tratados no deberían estar sujetas a fluctuaciones, toda vez que, si se interrumpen las obligaciones jurídicas de los Estados de las que se ocupan los órganos de tratados, se producen deficiencias en la protección inmediata y los derechos individuales se ven afectados directamente.

77. Por consiguiente, los cofacilitadores opinan que la Asamblea General debe asignar la totalidad de los recursos que necesitan los órganos creados en virtud de tratados de forma que estos puedan desempeñar eficazmente sus funciones y mandatos, incluida la necesidad de conseguir el personal de apoyo necesario dentro de la Secretaría. Asimismo, quizás resulte más apropiado fijarse con carácter periódico en los niveles de financiación del sistema en función del número de ratificaciones y del cumplimiento previsto de los Estados partes. Así pues, debería revisarse la actual fórmula de financiación del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que figura en la resolución 68/268 de la Asamblea General. Estas cuestiones presupuestarias requieren no solo el compromiso de los Estados Miembros de cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas, sino también medidas coordinadas en la Quinta Comisión de la Asamblea General para garantizar una financiación adecuada de la Secretaría y del sistema de órganos creados en virtud de tratados.

IV. Recomendaciones sobre el camino a seguir

78. El sistema de órganos creados en virtud de tratados es una piedra angular de la protección internacional de los derechos humanos. Su relevancia está fuera de toda duda, y el sistema es más necesario que nunca, dado el número de problemas que afrontan los derechos humanos en todo el mundo. La labor realizada por los órganos de tratados revitaliza las convenciones de derechos humanos. Por consiguiente, es responsabilidad de los Estados Miembros, junto con todos los interesados pertinentes, incluidos los propios órganos de tratados, velar por la robustez e independencia del sistema de órganos de tratados y aspirar a una mayor eficacia y eficiencia.

79. El proceso confirmó que la aprobación de la resolución 68/268 de la Asamblea General fue un hito cuya relevancia ha quedado posteriormente demostrada. El proceso demostró además que existe un consenso entre los Estados Miembros y los demás interesados pertinentes en que la resolución 68/268 sigue constituyendo un marco apropiado que, de aplicarse plenamente, permitiría un funcionamiento más eficaz de los órganos creados en virtud de tratados.

80. Al mismo tiempo, el proceso y el análisis del presente informe también ponen de relieve los problemas y las deficiencias que subsisten en la aplicación de la resolución 68/268 y la necesidad de adaptarse a las situaciones a medida que estas cambian, así como la necesidad de actualizaciones técnicas y de procedimiento. A este respecto, algunas delegaciones han indicado que esos ajustes deberían acordarse por medio de un proceso intergubernamental apropiado.

81. Si bien el proceso de cofacilitación dio pie a un debate rico y sustantivo sobre varias cuestiones, incluidas las que se destacan en la sección III del presente informe, hay otros aspectos de la labor de los órganos creados en virtud de tratados que requieren también un examen más a fondo.

82. Según los resultados de las consultas, existe al parecer un interés común por profundizar en las diversas propuestas formuladas durante el proceso.

83. Así pues, los cofacilitadores llegaron a la conclusión de que un proceso de seguimiento era lo más apropiado para lograr el objetivo de fortalecer y mejorar el

funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Ese proceso abriría la posibilidad de debatir sobre todos los temas pertinentes y mantener nuevos debates sobre las propuestas formuladas durante esas consultas, a fin de encontrar una posición común que, en última instancia, conduzca a un resultado concreto, en torno al cual deberían concentrarse los esfuerzos por alcanzar un consenso. Además de reafirmar la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, ese resultado debería complementar dicha resolución cuando fuera necesario, reflejando las conclusiones y recomendaciones que se describen en el presente informe.
